

DEFENSORÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS



INFORME DE MONITOREO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ



Ciudad de Guatemala, Marzo de 2021





I. ANTECEDENTES

El día 13 de marzo de 2021 el Procurador de los Derechos Humanos realizó visita al municipio de Playa Grande Ixcán con el objeto de conocer la situación de los Derechos Humanos en dicho municipio, en especial de la situación de la salud de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19; en ese sentido, se reunió con organizaciones sociales quienes le plantearon la falta de compromiso de las autoridades locales para garantizar los derechos sociales de la población; adicionalmente las organizaciones de mujeres expresaron la necesidad de garantizar la salud de la población y los derechos específicos de las mujeres.

Por otra parte, los jóvenes del Espacio de concertación Microregional entregaron demandas sobre los temas de educación, salud y medio ambiente, destacando la urgencia de la construcción del Hospital de Ixcán el cual se encuentra en lo referente a su ejecución en fase intermedia, así como la necesidad de escuelas, docentes y el respeto de la consulta comunitaria de buena fe, ante la puesta en marcha del posible otorgamiento de licencias de exploración y construcción de megaproyectos.

El Procurador de los Derechos humanos también realizó verificación en la construcción , del Hospital Regional de Ixcán, obra que no ha sido finalizada desde el año 2015, solicitando a la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social que haga su mejor esfuerzo para agilizar las gestiones oportunas y así poder poner a funcionar estas instalaciones en beneficio de los habitantes de Ixcán, pues es una zona abandonada por los últimos gobiernos; todo lo anterior en coordinación con los funcionarios de la localidad. Agregando que los problemas más recurrentes es que los habitantes que necesitan atención hospitalaria deben ser trasladados a otros departamentos entre ellos Alta Verapaz, con lo cual no se garantiza el acceso al derecho a la salud. También visitó el CAIMI que originalmente fue creado para atención de salud de militares, pero en este momento se encuentra colapsado por la alta demanda de atención médica de los habitantes del Ixcán. El Procurador de los Derechos Humanos ofreció dar seguimiento a esta situación con los funcionarios de la salud, quienes ofrecieron reactivar las acciones para concluir la obra detenida del hospital regional.

En junio del año 2020 la Defensoría de los Pueblos Indígenas realizó un informe sobre la situación de Pueblos Indígenas frente la emergencia sanitaria de COVID-19, en el que se

Bayron Estuardo Paredes Tiul Defensor de Pueblos Indígenas

Página 2 | 31



indicó que las comunidades indígenas enfrentan serias limitaciones en cuanto al acceso de los servicios públicos que el Estado debiera brindar, en especial de la salud, por la poca cobertura de los mismos, quedándose el Estado lejos de cumplir a cabalidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud y la Ley de Idiomas Nacionales a favor de dicha población.

En ese sentido la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el referido informe pudo elementos de exclusión y discriminación hacia la población indígena para acceder a al derecho a la salud, alimentación, desarrollo social y comunicación. La crisis derivada de la pandemia del COVID-19 visibiliza esta problemática que se extiende a todos los entornos tanto culturales como sociales de dicha población, sin que el Estado demuestre capacidad para responder a las necesidades particulares y cumplir eficazmente con los derechos de dicha población.

En seguimiento de la visita realizada por el Procurador de los Derechos Humanos el 13 de marzo del año 2021 y del informe realizado por la Defensoría de Pueblos Indígenas en el mes de junio de 2020, se estableció la necesidad de realizar nuevas visitas en el municipio de Ixcán, Departamento del Quiché en las fechas comprendidas del 23 al 25 de marzo del año 2021, para verificar la situación de conflictividad que enfrentan los pueblos indígenas y la situación de atención de las instituciones públicas frente a la pandemia del COVID-19, programando para el efecto las siguientes reuniones:

REUNIÓN CON	AUTORIDADES INDIGENAS DE IXCÁN	
OBJETIVO	Comentar sobre el trabajo interinstitucional y acercamiento con las	
	autoridades para fortalecer capacidades y conocimientos sobre el sistema	
	jurídico oficial y la forma en que se pueden hacer valer los derechos de los	
	pueblos indígenas.	
REUNIÓN CON	DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ - NORTE, RONALD	
	HAROLDO MACZ MARIN	
OBJETIVO	Venta de las drogas y vinculación con los Monchos ¹	
	Pedir explicación sobre quejas que se han planteado en la Defensoría de	
	Pueblos Indígenas por cobros elevados de títulos y diplomas de educación	
	Situación de la educación bilingüe intercultural frente a la pandemia del	
	COVID-19	
REUNIÓN CON	ALCALDE MUNICIPAL DE IXCÁN, ANTONIO ELIAS CALEL	
OBJETIVO	Situación sobre el reconocimiento de las autoridades indígenas locales, y	
	aspectos que la Municipalidad está realizando en la búsqueda de la armonía	
	de las comunidades del área	
REUNIÓN CON	JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DOCTORA JESSY FIGUEROA	
OBJETIVO	Comentar sobre el trabajo realizado por la mesa interinstitucional en el caso	

Este término es utilizado comunitariamente para referirse al grupo de personas expulsadas de Pueblo Nuevo xcán, por desobedecer reglamento de la autoridad indígena.

www.pdh.org.gt

Página 3 | 31



	de pueblo nuevo.
	Perspectiva sobre la conflictividad en Ixcán, y en especial de las comunidades
	indígenas
REUNIÓN CON	POLICIA NACIONAL CIVIL, IXCÁN
OBJETIVO	Situación de conflictividad local e intervención de la Policía Nacional Civil
	Atención de las medidas de Prevención ante la situación del COVID-19
REUNIÓN CON	ARÉA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IXCÁN
OBJETIVO	Comentar sobre el trabajo realizado por el área de salud de Ixcán frente la
	situación de la pandemia del COVID-19.
	Coordinación que se realiza con las comadronas de las 7 microrregiones de
	Ixcán en la pandemia del COVID-19

II. MARCO NORMATIVO

Constitución	Política	de	la	República	de
Guatemala					

Artículo 1. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 44. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

Art. 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 58. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural a acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 66. Guatemala está conformada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Art. 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y



Página 4 | 31



que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Artículo 70. Ley Específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección.

Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Artículo 98.- Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.

Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Art. 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: ...c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Art. 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes





atri	hiia	าเกท	DC.
atti	vu		ıcs.

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

Código de Salud, Decreto número 90-97.

Artículo 1. Del Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.

Artículo 5: El Estado garantizará el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y, servicios de salud, que comprende la planificación, organización, ejecución, control y fiscalización social.

Artículo 17: Funciones del Ministerio de Salud: e) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud; h) Propiciar y fortalecer la participación de las comunidades en la administración parcial o total de las acciones de salud.

Artículo 18. El Ministerio de Salud debe definir un modelo de atención en salud, que promueva la participación de las demás instituciones sectoriales y de la comunidad y de la comunidad organizada que priorice las acciones de promoción y prevención de la salud, garantizando la atención integral en salud en los diferentes niveles de atención y escalones de complejidad del sistema tomando en cuenta el contexto nacional, multiétnico pluricultural y multilingüe.

Artículo 161. Estado a través del sector, incorporará, regulará y fortalecerá los sistemas alternativos, como la homeopatía, la medicina natural, la medicina tradicional,



Página 6 | 31



Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005.

medidas terapéuticas y otras para la atención de la salud, estableciendo mecanismos para su autorización, evaluación y control.

Establece los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política de la República y de la ley.

Establece que el proceso para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz es dinámico y gradual, por lo que corresponde al Estado ejecutar e impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz, a través de un proceso ordenado e integral que a la vez promueva la más amplia participación de la sociedad.

Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003.

Establece que el Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka; que son elementos esenciales de la identidad nacional. Y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.

Su desarrollo y utilización en las esferas públicas y privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y propenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales. Es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

En el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en comunidades lingüísticas correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales. Las leyes, instrucciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza, deberán traducirse y divulgarse en los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, de acuerdo a su comunidad o región lingüística, por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.

El Estado velará porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio

Bayron Estuardo Paredes Tiul

Página 7 | 31



de la comunidad lingüística, fomentando a su vez esta práctica en el ámbito privado.

Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

El Estado, a través de sus instituciones, utilizará los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka en los actos cívicos, protocolarios, culturales, recreativos; asimismo, en la identificación institucional e información sobre los servicios públicos de su competencia, favoreciendo la construcción de la identidad nacional, con las particularidades y en el ámbito de cada comunidad lingüística.

Ley para la Maternidad saludable, Decreto 32-2010

Capítulo i: Disposiciones generales:

Artículo 2. Fines. Los fines de esta Ley son: a) Declarar la maternidad saludable asunto de urgencia nacional; apoyar y promover acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, especialmente en la población vulnerada, adolescentes y jóvenes, población rural, población indígena población migrante, entre otros. b) Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva y la Unidad de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respetando los métodos de atención a la salud tradicional de las culturas Maya, Xinka y Garífuna. c) Promover un sistema de monitoreo, vigilancia y evaluación que permita medir los avances y desafíos para cumplir con el objeto de la presente Ley. d) Garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a servicios materno-neonatales, incluida la planificación familiar, la atención diferenciada en 3 adolescente, respetando la pertinencia cultural y la ubicación geográfica de las mujeres guatemaltecas, entre otras. e) Establecer un único sistema de vigilancia epidemiológica de la salud materna neonatal, que permita medir el avance e impacto de la estrategia de reducción de la mortalidad materna en el corto, mediano y largo plazo; y monitorear, evaluar y redireccionar las acciones desarrolladas en el mismo. f) Promover el involucramiento de los Consejos y Rural, Desarrollo Urbano municipalidades, organizaciones civiles y empresas privadas para prevenir y reducir la mortalidad materna neonatal.



Página 8 | 31



	Artículo 4. Principios rectores. El desarrollo de la presente Ley se enmarca en los principios siguientes: d) Respeto a la interculturalidad: Los servicios de salud materno-neonatal deberán prestarse garantizando el respeto a la identidad cultural, valores y costumbres de las comunidades. Artículo 9; Posición para la atención del parto, según preferencia de la mujer, deberá formularse el protocolo de parto vertical. Los servicios de salud que atienden partos deberán considerar el acompañamiento de las mujeres por un familiar o persona de confianza en el momento del parto, cuando se
	trate de un parto normal.
Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001	CAPÍTULO V POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN SECCIÓN II Política de Desarrollo Social y Población en Materia de Salud Artículo 24. Protección a la salud. Todas las
	personas tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en
	la promoción y defensa de la salud propia, así
	como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
	en coordinación con el Instituto Guatemalteco
	de Seguridad Social, atenderá las necesidades
X X 4	de salud de la población mediante programas,
	planes, estrategias y acciones de promoción,
	prevención, recuperación y rehabilitación de
	la salud, mediante la prestación de servicios
	integrados, respetando, cuando clínicamente sea procedente, las prácticas de medicina
	tradicional e indígena.
Derechos Humanos Relacionados (norma,	Declaración Universal de los Derechos
tratado, convenio (con su decreto) y los	Humanos:
artículos relacionados	Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y
	libertades proclamados en esta Declaración,
	sin distinción alguna de raza, color, sexo,
	idioma, religión, opinión política o de
	cualquier otra índole, origen nacional o social,
	posición económica, nacimiento o cualquier
	otra condición.
	Convenio 169 de la Organización
	Internacional de Trabajo sobre Pueblos
	Indígenas y Tribales en Países
	Independientes.
	Art. 2 Los gobiernos deberán asumir la
	responsabilidad de desarrollar, con la
	participación de los pueblos indígenas, una
	acción coordinada y sistemática con miras a
	proteger los derechos de esos pueblos y a
	garantizar el respeto de su integridad.
	Art. 3 1. Los pueblos indígenas y tribales
	deberán gozar plenamente de los derechos

Página 9 | 31



humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Art. 4 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Art. 5 Al aplicar disposiciones del Presente Convenio. A) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente. B) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.

Art. 6 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la medida que otros sectores de la población, organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

artículo 25: "Los Gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin





de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental." "Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios planearse y administrarse deberán cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas. geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales. "El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria." La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país."

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas

Art. 15, 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Art. 19 Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 23. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar 10 activamente en la elaboración determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales





y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

Artículo 24. Numeral 1). Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

Art. 32, 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Art. 36, 2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Art. 38 Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

Art. 41...Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo XVIII. Salud: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho en forma colectiva e individual





al disfrute del más alto nivel posible de salud, física, mental y espiritual, 2. Tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como... 4. Tienen derecho a utilizar sin discriminación alguna, todas las instituciones y servicios de salud y atención médica accesible a la población en general. Los estados en consulta y coordinación con los pueblos indígenas promoverán sistemas o prácticas interculturales en los servicios médicos y sanitarios que se provean en las comunidades indígenas, incluyendo formación de técnicos y profesionales indígenas de salud.

Artículo XXIII. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Art. XXVIII. 3. Los Estados, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, adoptarán las medidas necesarias para que los acuerdos y regímenes nacionales o internacionales provean el reconocimiento y la protección adecuada del patrimonio cultural y la propiedad intelectual asociada a dicho patrimonio de los pueblos indígenas. En la adopción de estas medidas, se realizarán consultas encaminadas a obtener el consentimiento libre, previo, e informado de los pueblos indígenas.

Art. XXIX. 4. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Artículo 5: Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y





garantizar el derecho de toda persona a la
igualdad ante la ley, sin distinción de raza,
origen nacional o étnico, particularmente el
goce de los derechos.

III. **OBJETIVO GENERAL**

Verificar la situación de conflictividad que enfrentan los pueblos indígenas y la situación de atención de las instituciones públicas frente a la pandemia del COVID-19.

IV. **HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Hallazgo Conclusión **COMADRONAS DEL IXCÁN²:** Se pudo establecer que las comadronas Las comadronas de las 7 microrregiones, del Ixcán siguen padeciendo problemas de rechazo y discriminación por parte de refieren que siguen padeciendo problemas con el Ministerio de Salud Pública y funcionarios de salud v falta coordinación del sistema oficial de salud Asistencia Social pues no las respetan, son con el sistema de salud de pueblos rechazadas y discriminadas por parte de indígenas; aunque ha mejorado funcionarios de salud; cuando van a dejar comunicación pues han conformado el a sus pacientes las sacan del CAIMI; Consejo de Comadronas del Ixcán ³ también refieren que mujeres las instancia desde la cual se buscan rutas de embarazadas no quieren venir al centro de salud porque no las atienden bien, no solución a los problemas existentes. respetan que utilicen sus plantas medicinales. Se trabajó conjuntamente MSPAS y el Las comadronas refirieron que, aunque se hizo impulso de la campaña de prevención Consejo de Comadronas de Ixcán una del COVID-19 junto al MSPAS, este último, campaña para prevenir el COVID-19, solamente les facilitó una careta y un mediante impulsó cual se jabón; pero agradecen el apoyo de la conocimiento de las medidas sanitarias organización Fuente de Paz, quien les donó como el uso de la mascarilla, lavado de que les faltaban manos y la utilización de alcohol en gel. los insumos para continuar haciendo trabajo comunitario. recabaron testimonios de varias

comadronas en los que pudo establecerse que, aunque tratan de atender los llamados del Ministerio de Salud y Asistencia Social no siempre pueden, por carecer de recursos económicos, situación que no es comprendida por el área de salud. Por otra parte, en cuanto al proceso **de vacunación** se estableció que el MSPAS

Las comadronas indicaron que antes, durante y después de la pandemia han tenido dificultad para asistir al CAIMI de Ixcán pues muchas carecen de recursos económicos para esos traslados; reclaman que el MSPAS les impone asistencias obligatorias de forma mensual para capacitaciones, trasladarles información o como en este momento que, les están

on Estuardo Paredes Tiul

@PDHqt 🗘 😂 🙃

Página 14 | 31

12 av. 12-54 zona 1

² En esta reunión participaron representantes de las 7 Microrregiones, todas son parte del Consejo de Comadronas del Ixcán, La Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán y la Organización Fuente de Paz.

Desde el año 2018 las Comadronas del Ixcán decidieron organizar el Consejo de Comadronas del Ixcán, el cual es conformado por representantes de las 7 microrregiones, con ello se ha impulsado acciones de coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y aunque los problemas detallados persisten su buscan rutas para mejorar la relación con dicho Ministerio. En la actualidad cuentan con un censo de comadronas del Ixcán y han determinado que en la región son 280 personas las que brindan su apoyo a nivel comunitario.



no ha informado claramente sobre los efectos que produce el medicamento y es por eso que, de las 280 comadronas del municipio, al menos 50 han definido no vacunarse. También al momento de la reunión de la PDH con el consejo de comadronas, una de ellas recibió una llamada de la encargada del área de salud de la Microrregión uno, en la que le dijo que tenía que ponerse la vacuna y que si no llegaba ese día perdería su derecho y que después ya no se las pondrían.

llamando para que se pongan la vacuna contra el COVID-19 bajo la advertencia de que si no quieren ponerse la vacuna deben de firmar de todas maneras un documento y los funcionarios de salud les indican que después ya no podrían optar a la misma.

ORGANIZACIONES SOCIALES DEL IXCÁN⁴:

Los representantes de las organizaciones sociales, en cuanto a la **resolución de conflictos comunitarios**, indicaron que las autoridades indígenas resolvieron 248 casos en el año 2020, en proceso 17, no resueltos 10, remitidos al CAJ 21, con ello se puede apreciar el descargo que se tiene de casos en el sistema jurídico oficial, pues en su mayoría, estos procesos se resuelven a nivel comunitario.

Las organizaciones sociales indican que los funcionarios públicos de Ixcán desconocen o no reconocen el trabajo que las autoridades indígenas realizan para la resolución de conflictos a nivel comunitario

Las organizaciones sociales indicaron que las autoridades indígenas han sido objeto de criminalización por defender su tierra y territorio, así como su propia forma de organización, planteando como ejemplos a las comunidades de: a) Pueblo Nuevo, Alcalde comunitario señalado del delito de retenciones indebidas y otras 14 personas procesadas por el delito de incendio; b) Victoria, 17 autoridades denunciadas por delitos de secuestro, coacción, amenazas, abuso de autoridad; c) San Juan Ixcán, denunciados por promover el reglamento que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas; d) Los Ángeles, por consumo de bebidas prohibir el alcohólicas; e) Sonora, 12 autoridades criminalizadas por oponerse a la expansión de palma aceitera, denunciados por secuestro y usurpación agravada.

Las organizaciones sociales refieren que en Ixcán se ha incrementado el número de casos en el sistema jurídico oficial, en los que se criminaliza a las autoridades indígenas por la defensa de la tierra y el territorio y por las formas propias de organización; indicaron que al menos en 20 comunidades padecen esta criminalización y se teme por un estallido social por la falta de comunicación interinstitucional para abordar temas y por las resoluciones judiciales que afectan directamente a las autoridades indígenas.

Las organizaciones sociales refirieron ausencia del Estado en Ixcán destacando la falta de cobertura de los servicios de salud y educación; situación que se ha agravado durante la pandemia del COVID-19; la salud está muy deteriorada, incluso se

Se han establecido deficiencias en los servicios públicos de salud, educación y justicia en el municipio de Ixcán; situación que se ha agravado en la crisis de la pandemia del COVID-19; sin que existan directrices y mecanismos que permitan

Bayron Estuardo Paredes Tiul Defensor de Pueblos Indígena:

@PDHgt 🗘 😂 😘

Página 15 | 31

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1 PBX.: 2424-1717

⁴ En esta reunión participaron representantes de Fuente de Paz, Servicios Jurídicos y Sociales -SERJUS-, Asociación Comunitaria de Servicios para la Salud -ACSS-, Asociación de Mujeres del Ixcán, Asociación de Desarrollo Social de Ixcán, Quiché -ADESI-, Concejal tercero de la Municipalidad de Ixcán, Representantes del Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos.



encuentra inconclusa la construcción del Hospital Regional de Ixcán y se ha recargado el trabajo a las comadronas, quienes realizan sus acciones sin el apoyo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; asimismo refieren que la educación no es bilingüe e intercultural además de que no existen mecanismos o procesos para que los niños tengan acceso a aparatos electrónicos e internet para recibir sus clases mediante las plataformas virtuales

aue estos servicios cuenten disponibilidad, accesibilidad y calidad.

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ - NORTE, RONALD **HAROLDO MACZ MARIN**

Durante el tiempo de la pandemia del COVID-19 la Defensoría de Pueblos Indígenas recibió información de padres de familia quienes indicaban que les estaban haciendo cobros indebidos para que les extendieran sus diplomas de educación primaria, básica y diversificado; el Director Departamental indica que no cuentan con recursos, ni cuota presupuestaria y que por esa razón solicitaron ayuda de la Dirección Departamental de Alta Verapaz para la impresión de dichos documentos, para finales del 2020 con apoyo de una organización social lograron la compra de una impresora, lo que ha permitido la entrega de los referidos títulos en enero y febrero de 2021.

El Director Departamental de Educación refirió que no se han documentado denuncias por cobros en la emisión e impresión de diplomas y títulos, pues todos los servicios son gratuitos y todas las personas tienen información de que no se tienen que hacer pagos de ninguna especie por este servicio.

Se pudo establecer que la Dirección El director departamental de educación Departamental tiene una deficiencia por la falta de personal, pues hace falta un asesor jurídico, comunicador social y hasta septiembre de 2020 se logró la contratación de una persona para fortalecer a las organizaciones de padres de familia con lo que se le ha dado seguimiento a la franja de supervisión nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley de Alimentación Nacional.

reconoció la falta de personal en las áreas administrativa, jurídica y de comunicación, situación que limita el trabajo efectivo y de calidad de dicha dependencia pública.

Durante la crisis de la pandemia por el COVID-19 se ha constatado que muchas comunidades del Ixcán carecen posibilidades para tener acceso al internet y en donde existe esta posibilidad los niños no cuentan con equipos que les faciliten las clases virtuales; estas limitaciones se mejorar viabilizando pueden información y el conocimiento desde la atención en los idiomas nacionales que

El director departamental de Educación indicó que existen deficiencias para la realización de la educación bilingüe intercultural, pues la situación de la pandemia ha dejado sin posibilidad del traslado de los contenidos educativos a los niños y niñas, reconociendo que en el municipio hay carencias para el acceso a la virtualidad que se requiere y porque es una zona de convergencia de varias



puedan proporcionar los profesores en las comunidades lingüísticas. aulas, va que Ixcán, de conformidad con el semáforo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encuentra en amarillo lo que permite las clases semipresenciales; aunque existe la necesidad de que los maestros en algunos casos se acerquen a las comunidades por la imposibilidad de transporte de muchos niños y niñas a las escuelas.

Las organizaciones sociales indicaron que se han suscitado problemas comunitarios porque algunos maestros han sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas; además algunos maestros han tomado parte de los problemas que se dan a nivel comunitario, lo que ha ocasionado el rompimiento del tejido social.

El Director Departamental de Educación expresó que para evitar estos problemas comunitarios ha planteado se realización de una reestructuración de los docentes y que también se plantea una estrategia para cubrir la demanda de profesores en todo el municipio.

ALCALDE MUNICIPAL DE IXCÁN, ANTONIO **ELIAS CALEL**

Las organizaciones sociales del Ixcán indicaron que mucha de la conflictividad del municipio se debe a que el Alcalde y su tomado corporación han parte problema y no han actuado de forma imparcial para la resolución de los conflictos y que aparte se han emitido resoluciones por parte del Juez de Asuntos Municipales que trasgreden la forma de organización de los pueblos indígenas; por su parte el Alcalde indica que es complejo hablar de los problemas surgidos en Pueblo Nuevo y en la comunidad Victoria, pues se hacen acuerdos o reglamentos comunitarios, pero es necesario considerar que hay problemas incluso para ingresar a las comunidades y que en ambos casos la municipalidad ha querido entablar diálogos pero que no se ha respondido a los mismos.

El Alcalde Municipal indicó que problema suscita aue se en las comunidades había que cortarlo de raíz y que solamente están esperando unas actas de otras comunidades afectadas para que el Juez de asuntos municipales emita resolución para quitar algunas talanqueras que imposibilitan el paso comunitario; lo que podría agravar la conflictividad comunitaria; situación que muestra desconocimiento de los sistemas propios de organización de pueblos indígenas y de los problemas históricos suscitados después del conflicto armado interno.

El Alcalde Municipal indicó que dentro de los proyectos de infraestructura que se pretenden impulsar desde la comuna esta la terminación del mercado municipal de Ixcán; y que no se han realizado acciones interinstitucionalmente se para que impulse la terminación de la obra del Hospital Regional de Ixcán, siendo un proyecto de importancia para la atención de la salud por los efectos del COVID-19.

La Alcaldía Municipal no ha contemplado interinstitucionales, especialmente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la culminación de la obra del Hospital Regional de Ixcán.

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, **DOCTORA JESSY FIGUEROA**

Según la jueza la situación de la

La Jueza de Primera Instancia Penal conoce los problemas de conflictividad se que están dando Ixcán,

Página 17 | 31



conflictividad esta complicada pues en la mayoría de comunidades se dan casos similares, pues en su mayoría son comunidades de retorno y por eso se ha podido considerar por el tiempo que lleva en la judicatura, la problemática que se tiene a raíz del derecho indígena; se da un problema por la cercanía que se tiene con México; los comunitarios tienen su propia cultura, se hablan más de 13 idiomas, y eso tiene una consecuencia porque existen más de 13 formas de vivir, también hay una transculturación porque ellos vivieron en el vecino país, en ese sentido tienen parte de cultura mexicana e hicieron En asentamientos bien diversos. aplicación del derecho indígena, no todos están sometidos a la voluntariedad de sus dirigentes, pero el problema es que se vuelve una situación impositiva, no siendo una cuestión propia de la cultura.

En la mayoría de comunidades hay reglamentos de convivencia para mantener la armonía, lo que da conflicto es que no hay una codificación; el punto es cuando se salen del marco que de autoridad pasan a la comisión de delitos. El problema de pueblo nuevo todavía no se resuelve, caminos alternativos, talanquera. Según la juez, se manifestaron otras comunidades que se encontraban delante de Pueblo Nuevo, quienes indicaban que no tenían acceso a sus tierras; el reglamento regula la venta, pero no habla del consumo de bebidas alcohólicas.

Terminaron quemando vehículos, farmacias y propiedades, ha citado a primera declaración para el día 1 y 2 de junio, a las 8:30 para escuchar el caso de 14 personas implicadas.

En el abordaje de los procesos que atiende la jueza de primera instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra Ambiente, durante la pandemia del COVID-19 se indica que se toman todas las medidas de seguridad de todas las partes que asisten a las distintas fases procesales, el juzgado se encuentra debidamente modificado de tal forma que se garantice el distanciamiento de las personas; pero es difícil el control de los comunitarios que se acercan al perímetro del juzgado en estas diligencias pues de esto no se puede tener

circunscribiéndose a los hechos que son objeto del proceso penal que conoce la judicatura; en este caso el proceso en el caso que se lleva en contra del Alcalde Comunitario de Pueblo Nuevo, pero es necesario que el Juzgado conozca sobre los problemas se suscitan por cuestiones históricas y otros cuestiones más recientes que manifiesta la comunidad, como la venta de bebidas alcohólicas. estupefacientes y drogas, así como el trasiego de estos ilícitos y de personas que de forma irregular pretenden llegar a México.

La Jueza de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra Ambiente de Ixcán indica que en la Judicatura se toman todas las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19.

Página 18 | 31



el control de estas medidas, en ese sentido, se pide el apoyo de la Policía Nacional Civil para el resguardo de la salud y de la seguridad de los propios comunitarios y de los funcionarios que laboran en el Organismo Judicial.

AREA DE SALUD DE IXCAN, DOCTOR BENJAMIN ESTUARDO CONTRERAS ESTRADA Y LICENCIADA RUBYDIA MATIAS RAMIREZ

El Centro de Atención Permanente atiende alrededor de 20000 personas; y aunque existan problemas de conflictividad a nivel comunitario nadie se le niega el servicio, en algunos momentos quienes atienden las emergencias sienten un poco de inseguridad nunca han sufrido agresiones; las necesidades se cubrieron el año pasado con el apoyo de la brigada cubana.

Más adelante el servicio quedo a cargo del personal de enfermería; según indicaron los entrevistados, han tenido buena comunicación con las autoridades indígenas; y se han gestionado acciones únicamente para que no se bloquee el paso de las unidades de bomberos ante las emergencias que se pudieran dar.

El Doctor Benjamín Contreras indica que el personal de salud nunca ha tenido problemas a nivel comunitario pues se entiende la importancia del servicio que prestan; existe buena comunicación con las autoridades indígenas y se han realizado gestiones para que las ambulancias no tengan problemas para el acceso a las mismas.

Sobre las **limitaciones en la prestación del** servicio de salud se indicó que el personal es insuficiente y que el área de salud no tiene ambulancias, para cubrir la emergencia tienen un directorio personas particulares que les prestan el servicio de ambulancia o traslado de pacientes, pero en algún momento se dificultó el paso de estas personas porque en las comunidades no los conocían y por esa razón se coordinó con los bomberos para que mejor ellos hicieran esta labor; pero si fueron informados que algunos pacientes tenían problemas con el retorno a las comunidades.

El Área de Salud de Ixcán no cuenta con suficiente personal para cubrir toda la demanda de servicios de salud, además no poseen vehículos tipo ambulancia por lo que los pacientes no reciben atención ambulante sino hasta que llegan al CAP.

El Área de Salud de Ixcán informó que ya están poniendo las vacunas Covid-19 y que actualmente se está cubriendo la fase 1a que cubre a trabajadores de la primera línea (médicos, laboratoristas, farmacia y enfermeros) pero también están por culminar la fase 1b (comadronas 240, facilitadores comunitarios 52 y terapeutas comunitarios 40).

Durante la reunión sostenida con las representantes de comadronas de Ixcán,

Es importante destacar que el Área de Salud ha considerado positivamente la vacunación en contra del COVID-19 de al menos 240 comadronas de Ixcán, 52 facilitadores comunitarios y 40 terapeutas comunitarios; pero se verificó deficiencias en la comunicación sobre los efectos de dicho medicamento, incluso algunas medidas de presión para aquellas comadronas que han definido no ponerse la referida vacuna.

Bayron Estuardo Paredes Tiul Defensor de Pueblos Indígenas



una de las comadronas de la microrregión 1, recibió una llamada de la encargada del área de salud en la que le indicaba que tenía que llegar a ponerse la vacuna ese día y que, si no la quería, debía llegar a firmar un documento y que si más adelante quería ponerse dicha vacuna ya no podía porque renunció a la misma.

Se le indicó por parte de la PDH al Doctor faltaba Benjamín que mejorar comunicación sobre los efectos de la vacuna y que también se debía respetar la decisión de las comadronas ante una eventual negativa a recibir la misma. El Doctor Benjamín reconoció que había un problema y dijo que se atenderá este tema con la encargada de la microrregión 1 para que estos inconvenientes no se repitan.

SUBESTACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE IXCÁN, QUICHÉ; AGENTE FREDY **TZIB**

Según datos de la PNC la conflictividad en comunidades disminuido ha considerablemente pues en el año 2019 y el año 2020 se atendieron en promedio 20 casos por año; sin embargo, en lo que va del año 2021 solamente se han contabilizado 3 casos, indicando que los agentes policiales no tienen problemas para realizar sus patrullajes a nivel comunitario buena У que existe comunicación con las autoridades indígenas y líderes comunitarios.

El Agente Fredy Tzib indicó que según los datos de la PNC la conflictividad que se da a nivel comunitario ha disminuido en el presente año y que se mantiene buena comunicación con las autoridades indígenas, lo que les permite realizar sus labores de patrullaje y diligencias de entrega de notificaciones sin ningún problema.

El Agente Fredy Tzib subestación PNC de tiene algunas limitaciones para la prestación del servicio asignado a la misma (6 agentes por turno) de seguridad en todo el municipio de Ixcán; aunque 25 elementos policiales están asignados a la subestación, en realidad en cada turno prestan sus servicios solamente 6 personas en 197 aldeas; además solamente cuentan con dos patrullas, lo que de alguna manera evidencia la poca presencia policial en el municipio

indicó que la La Policía Nacional Civil de la Subestación de Ixcán tiene limitaciones en el personal y para el servicio solamente cuentan con dos vehículos.

V. **RECOMENDACIONES**

AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Asegurar que la Dirección Departamental de Educación Quiché - Norte cubra las limitaciones existentes por la falta de personal en las áreas administrativa, jurídica y de comunicación; lo anterior, con la finalidad de mejorar el servicio de dicha dependencia

Página 20 | 31



pública.

Realizar acciones de supervisión y monitoreo a la Dirección Departamental de Educación Quiché – Norte, con el fin de garantizar que la emisión de diplomas y títulos en los niveles pre primario, secundario y diversificado sean gratuitos.

Implementar mecanismos adecuados para la implementación de educación bilingüe intercultural en el municipio de Ixcán; tomando en consideración, la existencia de limitaciones para el traslado de los contenidos educativos para las niñas y los niños, así como las dificultades para el acceso a las clases virtuales.

AL ALCALDE MUNCIPAL DE IXCÁN:

Crear las condiciones necesarias a efecto de mejorar la comunicación con las autoridades indígenas de las comunidades de Pueblo Nuevo y Victoria, priorizando el diálogo y procesos participativos para la resolución de los conflictos locales; asimismo hacer gestiones con otras instituciones públicas con la finalidad de generar procesos de formación y capacitación de funcionarios municipales y públicos en el marco de los derechos de los pueblos indígenas.

Realizar las gestiones necesarias que dentro de su competencia considere, especialmente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la culminación de la obra del Hospital Regional de Ixcán y con ello garantizar el derecho humano a la salud de la población.

AL ORGANISMO JUDICIAL

Continuar con el desarrollo de las líneas de acción priorizadas en los ejes de acceso e impulso de programas de enseñanza de los idiomas nacionales, así como del eje de atención con pertinencia cultural, para el fortalecimiento del conocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; estos procesos dirigidos a operadores de justicia, auxiliares judiciales y demás personal administrativo de la institución en el municipio de lxcán;

Continuar con las medidas sanitarias para prevenir el contagio del COVID-19, tanto del personal trabajador que atiende el Organismo Judicial en el Municipio de Ixcán, como de las personas que concurren a los juzgados.

AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

Continuar con la comunicación y coordinación que existe entre el área de salud y las autoridades indígenas y comunitarias de Ixcán a fin de mejorar la atención integral de la salud de las y los pacientes, el acceso de personal de salud, así como de ambulancias que cubren emergencias en las comunidades de las 7 microrregiones del Ixcán.

Fortalecer técnica, administrativa y financieramente al Área de Salud de Ixcán, especialmente de recurso humano y material, considerando la contratación de personal y la compra de ambulancias para un mejor servicio.

Girar sus instrucciones al Área de Salud de Ixcán, encaminadas a mejorar la comunicación y atención con el Consejo de Comadronas para establecer acciones de interacción para prevenir y tratar los efectos de la pandemia del COVID-19; en ese sentido, se considera positivo el hecho que se hayan vacunado al menos 240 comadronas de Ixcán, 52

Bayron Estuardo Paredes Tiul Defensor de Pueblos Indígena Página 21 | 31



facilitadores comunitarios y 40 terapeutas comunitarios; a pesar de ello deben evitar medidas de presión por parte de los trabajadores de salud, para aquellas comadronas que han definido no vacunarse.

A LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Fortalecer técnica, administrativa y financieramente a la Subestación de Policía Nacional Civil de Ixcán; en virtud que en este momento tienen limitaciones de recurso humano, pues en la actualidad laboran 6 agentes policiales por turno, para 197 comunidades; y también cuentan con dos patrullas que son insuficientes para cubrir las necesidades de seguridad policial; al mismo tiempo instó mantener la buena comunicación con las autoridades indígenas del municipio de Ixcán para mantener la gobernabilidad en el referido municipio.

VI. ANEXOS



Reunión con el Consejo de Comadronas del Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas







Reunión con Organizaciones Sociales del Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Reunión con el Director Departamental de Educación Norte-Quiché Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas







Reunión con el Alcalde Municipal de Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Reunión con Autoridades Indígenas de la Comunidad de Pueblo Nuevo, Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Página 24 | 31





Reunión con otro grupo de comunitarios de Pueblo Nuevo, Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Reunión con la Jueza de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Página 25 | 31





Reunión en el Área de Salud de Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígenas



Reunión con la Policía Nacional Civil de Ixcán Fotografía de la Defensoría de Pueblos Indígena

